



Resolución Directoral

Miraflores 07 de Abril de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 11 de fecha 18 de noviembre 2019 y la Resolución N° 14 de fecha 23 de diciembre 2021 emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el proceso seguido con el Expediente N° 07797-2014-0-1801-JR-LA-28, sobre nulidad de resolución administrativa, interpuesta por don Oscar Rubén Becerra García contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 3109-2022-PP/MINSA de fecha 04 de abril 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N°14 de fecha 23 de diciembre de 2021, requiere cumplir con lo ejecutoriado y para ello solicita expida nueva resolución disponiendo a favor del señor Oscar Rubén Becerra García la devolución de los aportes previsionales para que sea derivado al Sistema Nacional de Pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución N° CATORCE de fecha 23 de diciembre de 2021, recaída en el Expediente N° 07797-2014-0-1801-JR-LA-28, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima REQUIERE a fin de que se cumpla con lo ejecutoriado; ordenando a la entidad demandada que expida nueva resolución disponiendo la devolución de los aportes previsionales de la accionante para que sea derivado al Sistema Nacional de Pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530. Sin costas y costos del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° del T.U.O de la Ley N° 27584;

Que, con Informe N° 013-2022-EFTPPR-OP-HEJCU de fecha 31 de marzo 2022, el Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, señala: "que don OSCAR RUBÉN BECERRA GARCÍA actualmente se encuentra desafiliado no se le efectúa retención por régimen pensionario, en cumplimiento a la Ley N° 30425, Ley que modifica el TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y que amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada. Además señala que el servidor, al haberse acogido a la Ley N° 30425, mediante solicitud de retiro y/o pensión, de fecha 14 de febrero de 2018, retiró sus aportes correspondientes a los periodos de conflicto, lo que motiva que sus aportaciones sean imposibles de recupero y traslado al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 20530".

Que, en ese contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutorio mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, emitiéndose la presente resolución a la AFP HABITAT, en su calidad de administradora de los aportes previsionales, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por el órgano Jurisdiccional, la cual deberá comunicar sobre las acciones realizadas y los documentos que lo acrediten;



En merito, al mandato judicial, con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Economía, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESTITUIR por mandato judicial los aportes previsionales del señor OSCAR RUBEN BECERRA GARCIA transferidos y/o depositados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) administrada por la AFP HABITAT, al Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a AFP HABITAT, en su calidad de administradora de los aportes antes mencionados, el presente acto administrativo, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, procediendo a transferir a la ONP el saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y el valor del bono de reconocimiento, previo cumplimiento por parte del afiliado, de los requisitos legales para tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al señor OSCAR RUBEN BECERRA GARCIA, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR/MSCH/JETA/LCD//mach.
Distribución:
() Of. Ejec. Administración HEJCU.
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Personal (OG)
() Of. Economía
() Of. Comunicaciones
() AFP Habitat
() Interesado
() Archivo